

Colombia cuenta con un marco de protección de derechos para las personas LGBTIQ+

Sin embargo, la materialización del reconocimiento judicial de los derechos requiere de acciones de implementación efectiva tendientes a garantizar la dignidad y justicia de las personas LGBTIQ+.

Barreras que aún enfrentan:

- Acceso a los servicios de salud que necesitan. Las personas trans enfrentan problemas para acceder al acompañamiento adecuado en salud para sus tránsitos de género. Las personas gays, lesbianas, bisexuales y trans aún enfrentan barreras en la atención diferencial de su salud sexual y reproductiva.
- Problemas de licencia en época de parto para hombres trans y personas no binarias asignadas femenino al nacer.
- Protección de vida e integridad.
- Discriminación contra familias de parejas del mismo sexo.
- Barreras administrativas para el registro de la identidad de género en documentos oficiales.

Evolución de la perspectiva de despatologización de las identidades de género diversas en la CIE (Clasificación Internacional de las Enfermedades) de la OMS

Cambios desde 1948 hasta 2018

1948. CIE-6:

- Incluye clasificación de morbilidad y trastornos mentales.
- Temas de sexualidad no se registran debido a la clasificación por mortalidad.

1966. CIE-8:

- Aparece el diagnóstico de transvestismo en la categoría de desviaciones sexuales.
- No se proporciona una definición clara del concepto.

1978. CIE-9:

- Cambia "transvestismo" por "travestismo".
- Definido como una "desviación sexual" sin intención de asumir la identidad del sexo opuesto.
- Se crea el diagnóstico de transexualismo.

1990. CIE-10:

- Transexualismo deja de ser considerado una desviación sexual.
- Se introduce la categoría de trastorno de la identidad de género (F64).
- Incluye cinco subcategorías relacionadas con la identidad de género.

2018. CIE-11:

- Transexualismo se redefine como "incongruencia de género".
- Deja de ser considerado un trastorno mental y del comportamiento.
- Se enfoca como una condición relativa a la salud sexual.

El Grupo de Trabajo de la CIE-11 sobre la Clasificación de los Trastornos Sexuales y la Salud Sexual consideró que es apropiado abandonar el modelo psicopatológico de las personas trans, para avanzar hacia un modelo que:

- I. Refleje la evidencia científica actual y promueva las mejores prácticas en la atención en salud.
- II. Responda mejor a las necesidades, las experiencias de vida y los derechos humanos de las personas trans, como población en situación de vulnerabilidad y sistemática discriminación.
- III. Facilite la prestación de servicios de salud accesibles, idóneos y de calidad.

Este ajuste representa un avance para despatologizar las identidades de género diversas y acabar con el estigma

Consideraciones adicionales:

- Algunas personas y colectivos abogan por la desclasificación total de las identidades de género para eliminar estigmas.
- Otros consideran que es importante mantener alguna forma de clasificación para garantizar la cobertura en salud y procedimientos trans específicos.
- En muchos países, el acceso a ciertos tratamientos y servicios de salud depende de un diagnóstico avalado por estos manuales.
- Las personas trans enfrentan acoso, violencia y discriminación en diferentes entornos.
- La discriminación y la violencia en el sistema de salud afecta los procesos de tránsito de las personas trans, dificultan el acceso al cuidado, bienestar y atención médica necesarios para una vida digna y con plenos derechos.

En la Sentencia T-063 de 2015, la Corte Constitucional



Estableció que las tendencias en el derecho comparado se enfocan en:

1. Reconocer la identidad de género como una manifestación de la autonomía personal y merecedora de protección constitucional.
2. Despatologizar la identidad transgénero.
3. Establecer procedimientos rápidos y eliminar barreras innecesarias para permitir a las personas trans ajustar su identificación en el registro civil a su identidad sexual y de género.

La Corte Constitucional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han subrayado la responsabilidad del Estado en garantizar la igualdad, prevenir la violencia contra las personas LGBTIQ+ y eliminar la discriminación.

Aunque ha habido avances legales en el reconocimiento de derechos, las personas LGBTIQ+ todavía enfrentan obstáculos y violencia en su vida diaria.

La negación y restricción de derechos ha perpetuado la discriminación histórica y estructural.

- La Corte Constitucional instó al Estado a abordar estos problemas mediante una intervención integral a través de una política pública coordinada entre entidades nacionales y territoriales (Sentencia T-314 de 2011).

Como resultado de este llamado, el Estado colombiano ha establecido una política pública nacional y medidas diferenciales para superar la falta de protección de los derechos de las personas LGBTIQ+.